

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301289</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Dependencia. Caducidad PIA. Prestación vinculada a SAD.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/04/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2301289, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), con domicilio en Altea (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito presentado y en la documentación aportada, de origen y tras un requerimiento de mejora, podíamos constatar lo siguiente:

- La titular de derechos es una persona dependiente con un grado 1, vio aprobado su PIA con una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria el 10/06/2022. En la resolución se le indicaba que disponía de un plazo de 3 meses para aportar, entre otros documentos, el contrato con la empresa acreditada que asumía el SAD y el proyecto de intervención.
- El 01/07/2022 se firmó el contrato con la empresa que debía realizar el SAD.
- El 12/07/2022 y el 26/07/2022 se remitió documentación a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de los servicios sociales de Altea.
- El 25/11/2022 la Conselleria aprobó una resolución de caducidad del PIA al estimar que, transcurridos más de 3 meses desde la aprobación del PIA, no se había aportado la documentación preceptiva. En dicha Resolución se indicaba que se concedía un plazo de un mes para presentar, si lo estiman oportuno, un recurso de alzada contra esta decisión.
- El 06/03/2023 se remitió a la Conselleria la documentación que ya se había enviado.

El representante de la persona dependiente nos comunicó que no presentaron recurso de alzada por no saber cómo debían formularlo y que buscaron asesoramiento en los servicios sociales municipales, aunque la cita se demoró hasta el 28/02/2023. Estos servicios sociales de Altea le reconocieron un error en la tramitación de su documentación por lo que, recopilando de nuevo lo ya enviado, se remitió de nuevo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el 06/03/2023, aunque el PIA ya se había extinguido.

Por lo que parece deducirse, la falta de una debida diligencia en los servicios sociales municipales conllevó la caducidad del PIA aprobado impidiendo el abono de las prestaciones concedidas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 03/05/2023 solicitamos al Ayuntamiento de Altea y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

### AL AYUNTAMIENTO DE ALTEA:

- ¿Qué gestiones ha realizado ante la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que, una vez detectado y reconocido el error cometido en el envío de la documentación preceptiva, la persona dependiente pueda recibir las prestaciones debidas?
- Dado que la persona dependiente está recibiendo el SAD desde el 01/07/2022 sin la ayuda concedida, ¿ha instado a la Conselleria a que "recupere" el PIA aprobado y caducado, reconociéndole los efectos retroactivos?

3. Aporte cualquier aclaración o consideración que estime oportuna para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

#### **A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:**

1. Tras aprobar la caducidad del PIA el 25/11/2023, y una vez recibida la documentación requerida en su momento, ¿va a retomar el PIA caducado o a dictar una nueva Resolución PIA?, ¿Con qué efectos?
2. ¿Ha recibido, de parte de los servicios sociales municipales de Altea, algún escrito instándole a subsanar el error administrativo cometido en sede municipal para no perjudicar a la persona dependiente?
3. Indique cualquier consideración que estime de interés.

El 25/05/2023 recibimos el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) con fecha 26 de abril de 2023, se ha resuelto REVOCAR, y dejar sin efecto, la resolución de caducidad dictada el 25 de noviembre de 2022 y ORDENAR retrotraer el procedimiento a la situación en la que este se encontraba en el momento inmediatamente anterior a dictarse la resolución que se revoca

Remitimos este informe a la persona interesada el 25/05/2023 por si deseaba realizar alguna alegación, trámite que no utilizó.

No recibimos, agotado el plazo máximo de un mes, ninguna respuesta del Ayuntamiento de Altea a nuestra Resolución de inicio de investigación, por lo que hemos de considerar a este Ayuntamiento como no colaborador con esta institución a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Del informe aportado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas deducimos, sin alegaciones de la persona interesada, que la queja planteada queda resuelta al revocarse la resolución de caducidad y retrotraer el procedimiento de dependencia al momento anterior a dicha resolución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana